

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (T. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia, de los cuales resulta:

Que en 26 de Marzo de 1877 D. Pedro Castillo, acompañado de varios testigos y un Notario, se presentó en la casa del Ayuntamiento de Carabanchel Abajo con objeto de levantar un acta notarial referente á ciertas obras practicadas en la cañería pública; y como el Alcalde del referido pueblo observase que el Castillo llevaba un baston, se lo hizo dejar á la puerta del edificio:

Que examinado el baston, resultó que era de estoque, y

el Alcalde mandó que D. Pedro Castillo quedase detenido hasta tanto que proveyera á lo que hubiera lugar por hacer uso de armas prohibidas; y algun tiempo despues pasó el baston al Juzgado municipal, poniendo á disposicion del mismo al Castillo para que procediera con arreglo á derecho, sin perjuicio de cuyo procedimiento el Alcalde le impuso gubernativamente una multa de 160 pesetas:

Que D. Pedro Castillo dió parte al Juzgado de primera instancia de Jetafe, querrellándose del Alcalde D. Diego Romero, que le habia detenido arbitrariamente, y pidiendo que se procediese criminalmente contra la referida autoridad; y habiéndose comenzado á instruir la oportuna causa, y cuando esta se hallaba todavia en estado de sumario, el Gobernador de la provincia requirió de inhibición á la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Córte, reclamando el conocimiento del asunto, fundándose en que al ordenar el Alcalde la recogida del baston obró dentro de las atribuciones que la ley municipal le confiere para el sostenimiento del orden público: que de la falta ó delito que referido funcionario haya

podido cometer debe conocer su superior jerárquico, y que para procesar á las Autoridades y sus agentes es necesaria la prévia autorizacion; y citaba el Gobernador los artículos 183 y 203 de la ley Municipal vigente y el art. 77 de la Constitucion:

Que la Sala dictó auto declarándose competente, alegando que el hecho que motiva la sumaria no es el de uso de arma prohibida, como supone el Gobernador, sino el haber detenido é incomunicado al querellante durante algunas horas: que este hecho es de los comprendidos en las prescripciones del Código penal, y de los reservados al conocimiento de las Salas de las Audiencias por el art. 276 de la ley orgánica del Poder judicial, y que los Gobernadores no pueden suscitar competencias en asuntos criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado á la Administracion por leyes especiales:

Que el Gobernador, despues de oír á la Comision provincial, que propuso el desistimiento de la competencia, insistió en el requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 210 del Código penal, que castiga al funcionario público que detuviere á un ciudadano, á no ser por razon de delito, no estando en suspenso las garantías constitucionales:

Visto el art. 387 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en virtud del cual no se podrá detener por simples faltas, á no ser que el presunto reo no tuviere domicilio conocido y no diere fianza bastante á juicio de la autoridad ó agente que intentare detenerlo:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, en su núm. 1.º, que dispone que los Gobernadores no podrán suscitar contienda de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion prévia de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el hecho que dió origen á la formacion de la causa que se sigue contra Don

Diego Romero puede constituir un delito definido y penado en el Código, y cuya persecucion y castigo están reservados exclusivamente á los Tribunales ordinarios;

Y 2.º Que en el presente caso no hay cuestion alguna incidental que debe ser decidida previamente por la Administracion;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que esta competencia no ha debido suscitarse.

Dado en palacio á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Arsenio Martinez de Campos.

(Gaceta 24 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

PROGRAMA.

PARA LA ADMISION DE LOS ALUMNOS

EN EL

CURSO PREPARATORIO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 4 de Noviembre próximo para la admision de Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

1. *Definiciones preliminares.* Formacion de los números.
2. *Numeracion.* Numeracion hablada. Numeracion escrita.
3. *Operaciones con números enteros.* Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, conse-

cuencias de estas operaciones.

4. *Divisibilidad y números primos.*

Definiciones y principios en que se funda.—Caractéres de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Máximo comun divisor de dos ó varios números.—Principios relativos á esa teoría.—Máximo comun mínimo de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposicion de un número con sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigacion del máximo comun divisor y mínimo comun múltiplo por la descomposicion en factores primos.

5. *Teoría de las fracciones ordinarias.*

Su numeracion.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificacion.—Reduccion á un comun denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fraccion en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reduccion de fracciones á otras que tengan un denominador dado.

6. *Teoría de las fracciones decimales.*

Su numeracion.—Alteraciones que experimenta una fraccion decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.

7. *Pruebas de las operaciones fundamentales.*

8. *Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.*

PRIMERA PARTE. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cocientes.

SEGUNDA PARTE. Regla para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

9. *Potencias y raíces.*

Potencias de los números.—Raiz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raiz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en ménos de una cantidad dada.—Raiz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raiz cúbica de un número entero y fraccionario en ménos de una cantidad dada.

10. *Números inconmensurables.*

Definicion y generalidades.—Extension á los números inconmensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

11. *Teoría de las aproximaciones decimales.*

Dados varios números aproximados en ménos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximacion del resultado de una operacion cualquiera y recíprocamente.

12. *Números complejos.*

Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones.

13. *Sistema métrico.*

Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Reduccion de unidades del sistema antiguo al métrico y vice-versa.—Aplicaciones.

14. *Razones y proporciones.*

Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.

15. *Reglas.*

Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañía.—De aligacion.—De conjunta.—Aplicaciones.

16. *Progresiones.*

Progresiones por diferencia.—Término general y su

ma de los n primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y productos de los n primeros términos.—Interpolacion.—Progresiones decrecientes ilimitadas.—Límite de la suma.

17. *Logaritmos.*

Definicion.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas. Módulo; su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construccion de las tablas de logaritmos vulgares.—Disposicion y uso de las tablas de Callet.—Complementos logarítmicos.—Aplicaciones.

18. *Escalas logarítmicas.*

ALGEBRA ELEMENTAL.

1. *Introduccion al estudio del álgebra.*—Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviacion y generalizacion.

2. *Nociones preliminares.*

Definiciones.—Polinomio.—Su significacion.—Cambio de orden en los términos.—Términos semejantes.—Ordenar un polinomio.

2. *Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.*

Reglas para efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de ambas operaciones.—Prelinares sobre la multiplicacion.—Muliplificacion de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre la multiplicacion algebraica.—Cuadro y cubo de $(a \pm b)$.

4. *Division algebraica.*

Preliminares.—Division de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios.—Division del binomio $a^m \pm x^m$ por $x \pm a$.

5. *Fracciones algebraicas.*

Operaciones con dichas fracciones.—Teorema sobre las fracciones iguales.

6. *Ecuaciones de primer grado.*

Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres in-

cógnitas respectivamente.--
 Método de sustitucion.--Reso-
 lucion de un número cual-
 quiera de ecuaciones de pri-
 mer grado con igual número
 de incógnitas por este méto-
 do.
 7. *Utilidad de las cantidades
 negativas en la resolucion de los
 problemas.--Desigualdades.*
 8. *Casos de imposibilidad é
 indeterminacion.*
 9. *Fórmulas para la resolu-
 cion de dos ecuaciones de primer
 grado con dos incógnitas.*
 10. *Fórmulas para la reso-
 lucion de dos ecuaciones de pri-
 mer grado con dos incógnitas.*
 11. *Ecuaciones de segundo
 grado.*
 Cuadrados y raíz cuadrada
 de un producto de factores en-
 teros.--Idem de una fraccion.
 --Transformaciones de expre-
 siones fraccionarias irraciona-
 les.--Resolucion de la ecua-
 cion de segundo grado $x^2 -$
 $p x - q = 0$.--Raices iguales
 y raices imaginarias.--Discu-
 sion.
 12 *Descomposicion del tri-
 nomio de segundo grado en fac-
 tores de primer grado.*
 Modo de efectuarlo.--Rela-
 cion entre los coeficientes y
 las raices.--Signo de estas.--
 Discusion de los valores da-
 dos por la fórmula general
 por medio de problemas. Ob-
 servacion sobre las ecuacio-
 nes que resultan de elevar al
 cuadrado los dos miembros de
 una á dos dadas.--Cambio de
 signo del trinomio de segun-
 do grado.--Caso en que uno
 de los dos coeficientes a ó d es
 muy pequeño en la ecuacion
 $a x^2 - b x - d = 0$.
 13. *De algunas cuestiones de
 máximos y mínimos resueltas
 por medio de las ecuaciones de
 segundo grado.*
 14. *Ecuaciones reductibles
 de segundo grado.*
 Ecuaciones vicuadradas.--
 Ecuaciones trinómicas.
 15. *Progresiones aritméti-
 cas.*
 Definiciones.--Término de
 lugar n .--Interpolacion.--Su-
 ma de términos.
 16. *Progresiones geométri-
 cas.*

Definiciones.--Término de
 lugar n .--Progresiones cre-
 cientes y decrecientes.--In-
 terpolacion.Producto de tér-
 minos.--Suma de términos.
 17. *De los números incon-
 mensurables.*
 18. *Cálculo de los radicales.*
 Teoremas relativos á esta
 teoría.
 19. *Exponentes fracciona-
 rios.--Exponentes fraccionarios,
 incommensurables y negativos.*
 20. *Combinaciones.*
 Coordinaciones.--Permuta-
 ciones.--Combinaciones.--Pro-
 babilidades.
 21. *Fórmula del binomio.*
 Ley de formacion de los
 coeficientes.--Suma de estos.
 22. *Potencia de un polino-
 mio.*
 Permutaciones y combina-
 ciones.--Con repeticion.
 Potencia de un polinomio.
 aplicacion de la formula al
 cuadrado y cubo de $(a - b -$
 $c - \dots)$.--Raiz de un polino-
 mio.--Raiz cuadrada, cúbica
 y del grado m .--Suma de las
 potencias semejantes de los
 términos de una progresion
 aritmética.
 23. *Séries.*
 Propiedades de las séries.
 Séries cuyos términos son to-
 dos positivos.--Teoremas so-
 bre la convergencia de estas
 séries.--Aplicaciones.--Sé-
 ries cuyos números están
 afectados de signos diferen-
 tes.--Séries de términos al-
 ternativamente positivos y
 negativos.--Teorema general
 sobre la convergencia.--Apli-
 cacion á la suma de la série
 $1 - \frac{1}{1} + \frac{1}{1.2} - \frac{1}{1.2.3} + \dots$
 24. *Fracciones continuas.*
 Definiciones.--Reducidas.--
 Errores que se cometen al to-
 mar por valor de la fraccion
 continua una reducida. Frac-
 ciones continuas periódicas.
 --Aplicacion de las fracciones
 continuas al análisis indeter-
 minado.
 25. *Logaritmos.*
 Estudio de la funcion espo-
 nencial.--Definiciones de lo-
 garitmos por la funcion expo-
 nencial.--Propiedades de los
 logaritmos. Definicion de los

logaritmos por las progresio-
 nes.--Cambio de la base.--Lo-
 garitmos noperianos.--Idem
 vulgares.--Resolucion de las
 ecuaciones exponenciales.
 GEOMETRIA PLANA Y DEL
 ESPACIO.
 GEOMETRÍA PLANA.
 Nociones preliminares --La línea recta.
 1. *De los ángulos.*
 Igualdad y suma de los án-
 gulos.--Igualdad de los ángu-
 los rectos.--Suma de los án-
 gulos adyacentes cuyos lados
 exteriores están en línea rec-
 ta.--Igualdad de ángulos
 opuestos por el vértice.
 2. *De los triángulos.*
 Propiedades principales.--
 Casos de igualdad de trián-
 gulos cualesquiera.--Propie-
 dades del triángulo isósce-
 les.
 3. *De los perpendiculares y
 oblicuas.*
 Mútua dependencia entre
 la longitud de una oblicua y
 la distancia de su pié al de la
 perpendicular.--Lugar geo-
 métrico de los puntos equidis-
 tantes de dos dados.--Casos
 de igualdad de triángulos rec-
 tángulos. Lugar geométrico
 de los puntos equidistantes
 de los lados de un ángulo.
 4. *De las paralelas.*
 Propiedades principales.--
 Relaciones entre los ángulos
 alternos, internos, correspon-
 dientes, etc.--Igualdad de pa-
 ralelas comprendidas entre
 paralelas.--Relaciones entre
 los ángulos cuyos lados son
 paralelos ó perpendiculares.
 5. *Suma de ángulos de un
 polígono.*
 Líneas poligonales conve-
 xas.--Suma de ángulos de un
 triángulo.--Igualdad de los
 ángulos de los triángulos, cu-
 yos lados son paralelos ó per-
 pendiculares.--Suma de án-
 gulos de un polígono.
 6. *Del paralelógramo.*
 Propiedades del mismo.--
 Carácterés que indican cuán-
 do un cuadrilátero es un pa-
 ralelógramo. -- Propiedades
 del rectángulo, rombo y cua-
 drado.
 (Se continuará.)

Administracion Provincial.
 COMISION PROVINCIAL.
 Sesion de 31 de Octubre de 1878.
 En la ciudad de Logroño á
 treinta y uno de Octubre de mil
 ochocientos setenta y ocho, se
 reunieron bajo la presidencia del
 señor don Juan Manuel de Mi-
 guel los señores Diputados Lo-
 pez Montenegro, La Mata y Mon-
 toya.
 Leida el acta de la anterior fué
 aprobada.
 Se dió cuenta de una comuni-
 cacion del señor Gobernador
 reñitiendo á informe el expe-
 diente promovido por el Ayun-
 tamiento de Muro de Came-
 ros sobre que serescinda el con-
 trato celebrado entre dicha villa
 y la de Torre por el cual estable-
 cieron mancomunidad de pastos
 en ciertos terrenos de sus res-
 pectivas jurisdicciones. Vistos los
 antecedentes: Considerando que
 los Ayuntamientos citados obra-
 ron al contratar en asunto de su
 exclusiva competencia y en la
 persuasion de que con lo estipu-
 lado mejoraban la situacion de
 sus administrados: Consideran-
 do que en el momento que apa-
 recen obligados es forzoso reco-
 nocer la validez del convenio,
 dándole mayor fuerza de obser-
 vancia al hecho de su duracion
 por espacio de mas de diez años:
 Considerando que la reclamacion
 es reciente, que en ella no se
 alega la denegacion del disfrute
 consignado en dicha estipulacion
 por cuya circunstancia todavia
 se halla la ganaderia de Muro en
 el derecho de aprovechar los
 pastos de las pasadas, objeto del
 convenio, es decir que se no ha
 verificado interrupcion alguna si-
 guiendo de hecho y de derecho
 en el libre ejercicio del aprove-
 chamiento y en vigor la concor-
 dia celebrada en trece de Enero
 de mil ochocientos sesenta y uno
 se acordó informar debe desesti-
 marse la reclamacion incoada
 por el Alcalde de Muro de Came-
 ros, declarar subsistente la po-
 sesion de ambas villas en la
 mancomunidad de pastos esta-
 blecida en el convenio citado y
 en su consecuencia libre para la
 ganaderia de Torre de Cameros
 el aprovechamiento de los pas-
 tos resultantes de la Pasada en
 jurisdiccion mancomunada sin
 perjuicio de que si sobre la inte-
 ligencia, validez ó rescision del
 convenio se promoviera alguna
 duda pueda acudirse al Tribunal
 competente.

Se dió cuenta del expediente promovido por los vecinos de Manzanares de Rioja, moradores en su barrio de Gallinero, en solicitud de que se les conceda participacion en el aprovechamiento de leñas y pastos que producen las dehesas denominadas Guardias ó Robledal y los Montes Ahedo y Montehuso sitios en jurisdiccion de Manzanares, esceptuados de la venta despues de incorporados ambos pueblos y que el importe de los remates de arriendo de aquellos pastos que sobran á los ganados de Manzanares, ingresen en la caja de fondos municipales, como ingresan los intereses de las láminas equivalentes á los bienes vendidos á Gallinero: Vistos los antecedentes, se acordó informar que en concepto de esta corporacion así los vecinos moradores en el barrio de Gallinero como los de su matriz Manzanares pueden indistintamente aprovecharse de los pastos y demás frutos forestales que produzcan los montes y dehesas que uno y otro tengan enclavados en sus antiguas jurisdicciones que hoy con aplicacion á este caso deben aparecer comprendidas formando una sola y que sus rendimientos ya sean en productos de arriendo, en intereses que devenguen las inscripciones de los propios enagenados por el Estado ó cualesquiera otro concepto; ingresen en la caja de fondos municipales y se consignen en el presupuesto para aplicarlos á necesidades que reclamen los servicios públicos creados ó que se creen en beneficio así de la matriz como del barrio.

Prévio examen de los oportunos expedientes se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Modesto Murcia Viguera y Vicente Ulecia Olarte, vecinos de Navarrete y á Raimundo Carra y Ausejo y Manuel Fernandez Martinez, vecinos de Calahorra.

Se acordó conceder permiso á Leandro Palacio espósito residente en Ausejo para contraer matrimonio con Hilaria Perez Gil de la misma residencia.

Accediendo á peticion de Buenaventura Zalduendo, casado, vecino de Mendavia, de la provincia de Navarra, se acordó concederle permiso para sacar de la casa de Beneficencia y llevar á su compañía á una de las niñas acogidas que tenga de cuatro á cinco años de edad.

Se leyó una instancia de Fran-

cisco Maria Gimenez, vecino de Cornago, solicitando se admita en la Maternidad á un nieto hijo natural de su hija Escolástica Maria y se acordó declarar que el Ayuntamiento puede conceder la cantidad que estime conveniente, pagándola con cargo al capitulo de Beneficencia de su presupuesto ó al de imprevistos si en aquel no hubiese consignacion.

En vista de comunicacion del Alcalde de Albelda participando que los bienes embargados á D. Francisco Sanchez, padre del mozo prófugo Nicanor, han sido vendidos á consecuencia de ejecucion seguida ante el juzgado de primera instancia de la capital y vista una instancia de Manuel Saenz Iniguez en queja de que el Ayuntamiento de Albelda no cumple lo que se le tiene ordenado habiendo dejado de embargarse varios bienes y en particular los que el Sanchez posee en Clavijo, se acordó ordenar al Alcalde de Albelda que bajo su responsabilidad nombre nuevo comisionado de ejecucion imparcial y proceda al embargo de los bienes que se indican por Manuel Saenz y cualesquiera otros que resulten de la propiedad de Sanchez y ordenar tambien al Alcalde de Clavijo proceda al embargo preventivo de los bienes que en aquella jurisdiccion posee el mismo Sanchez.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Calahorra.

Nos el Doctor D. José Ramon de Yárritu, Presbitero, Abogado de los Tribunales del Reino, Dean de la Santa Iglesia catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de este obispado de Calahorra y Lacalzada, Delegado por el Ilmo. señor Obispo de él para la instruccion de expedientes sobre Capellanias colativas familiares, etc. etc.

Hacemos saber: Que por parte y á nombre de D. Miguel Fernandez Bermejo, vecino de Salamanca, se ha promovido expediente en esta delegacion en solicitud de la adjudicacion de bienes previa conmutacion de rentas de la capellania colativa familiar que en la parroquia de San Pedro de la villa de Haro fundó D.ª Maria Ortiz de la Puente, en cuyo expediente de conformidad á lo dispuesto en el artículo

doce del Convenio celebrado con la Sta. Sede sobre capellanias colativas familiares y otras fundaciones análogas, é Instruccion acordada para su ejecucion, publicado como ley en veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete, hemos acordado expedir el presente Edicto.

Por el cual se cita, llama, y emplaza á cuántos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellania para que dentro del término de treinta dias contados desde su publicacion comparezcan en esta Delegacion á deducir lo que viesen convenirles en el indicado expediente con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que corresponda parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Calahorra á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Doctor D. José Ramon de Yárritu.—por mandado de S. S.ª el Sr. Delegado, Dr. Eleuterio Garcia Pardo.

ANUNCIOS.

BUENA OCASION.

Se vende muy barata una máquina de vapor, fuerza dos caballos, la cual se halla funcionando y puede verse á cualquier hora.

Se advierte que esta determinacion obedece á que necesitando otra máquina de más potencia, se ha encargado al extranjero.

Dirigirse al Editor de este periódico.

A LOS QUE PADEGEN DE LOS OJOS

D. Emilio Alvarado

MÉDICO OCULISTA DE VALLADOLID

permanecerá en Logroño todo el mes de Mayo

FONDA DEL CRISTO,

casa de D. Andrés Sotelo.

Durante mi estancia en esta poblacion mi hermano don Juan Alvarado queda al frente de la clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, principal, frente á la iglesia.

BATALLON RESERVA DE LOGROÑO.

Ordenado el licenciamiento del 2.º reemplazo de 1874 por Real orden de 17 de Febrero último y hallándose estendidas las licencias absolutas correspondientes al arma de infanteria y especiales que pertenecen al Batallon reserva de Logroño, los individuos del mismo pueden presentarse en sus oficinas todos los dias de 10 á 12 de su mañana con las ilimitadas que obran en su poder, á recoger los documentos de su baja en el Ejército. El primer Jefe accidental, Rafael Diez.

Necesitando adquirir el Regimiento de Isabel 2.ª, número 32, dos mulas para los carros del mismo, que reunan las condiciones de alzada marcada, ó algo más, y de cuatro á seis años de edad, los que deseen venderlas podrán presentarse con ellas en el cuartel de la Merced de esta Capital, el sábado 26 del corriente á las 10 de su mañana, donde se verificará el contrato.

Logroño 23 de Abril de 1879.
—El Coronel, Franco Montero.

VENTA DE ÁRBOLES EN ZÚNIGA (NAVARRA.)

Con el superior permiso, se anuncia una segunda subasta por falta de licitadores á la 1.ª de 1.800 robles útiles para traviesas de sus montes propios, distantes el que más dos kilómetros de la carretera de Estella á Vitoria y de los más próximos al Tram-via que ha de pasar cerca de Los Arcos. El acto del remate se efectuará en la Sala consistorial de esta villa á las 11 de la mañana del dia 9 de Mayo próximo.

Zúñiga 21 de Abril de 1879.
—El Alcalde, Carlos Arroniz.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda.